

172106
R. Dir. 732/4.005
AL/sn

Ref: **ALKITAR S.A. SITUACIÓN DEL BUQUE “MS Nº 11”. DECLARAR ABANDONO.**

Montevideo, 23 de octubre de 2019.

VISTO:

La situación actual del buque de bandera de la República de Corea “MS Nº 11”, cuyo último titular es la firma Alkitar S.A.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 23 de abril de 2005, el buque “MS Nº 11” se encontraba atracado en el Puerto de Montevideo, en el muelle Florida, con pérdida de amoníaco según el informe de la División Operaciones Portuarias.
- II. Que esta Administración dispuso que el buque fuera retirado del muelle y fondeado en el Antepuerto de Montevideo.
- III. Que luego de un fuerte temporal, el buque quedó varado al Norte del Canal de Acceso a la Terminal de Ancap de La Teja.
- IV. Que por Resolución de Directorio 783/3.421 de fecha 1 de noviembre de 2006, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes de dicha embarcación para que procedan a la extracción en un plazo de 15 (quince) días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado y de imputar los costos de movilización y remoción de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
- V. Que con fecha 11/04/2007 la firma Mindan S.A., presenta nota solicitando se le otorgue plazo de un año para la remoción y desguace del buque “MS Nº 11”.
- VI. Que por Resolución de Gerencia General Nº 134/07 del 9/05/2007 se resolvió otorgar a la citada empresa un plazo de 6 (seis) meses para la remoción y desguace del buque de referencia, previa presentación del informe de un Perito Naval en Navegación autorizado por la PNN.
- VII. Que los sectores competentes informan que luego de transcurrido dicho plazo, la situación de la embarcación “MS Nº 11” permanece incambiada.
- VIII. Que por Resolución de Directorio 253/3.492 de fecha 5/05/2009 se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes del buque MS Nº 11 para que procedan a la extracción en un plazo de 15 (quince) días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado y de imputar los costos de movilización y remoción del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
- IX. Que además, se resolvió intimar a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

- X. Que la empresa Alocin S.A. solicita con fecha 25/09/2009, autorización para el traslado y desguace del buque "MS N° 11".
- XI. Que la citada firma presentó la documentación de compraventa que la acredita como propietaria de dicho buque.
- XII. Que por Resolución de Directorio 714/3.512 de fecha 30/11/2009 se resolvió acceder a lo solicitado por la firma Alocin S.A. en cuanto al traslado y desguace del buque "MS N° 11".
- XIII. Que con fecha 23/07/2012 la empresa Alkitar S.A. solicita autorización para el desguace del buque "MS N° 11" y adjunta la compraventa del mismo.
- XIV. Que por Resolución de Directorio N° 391/3.649 de fecha 14/08/2012 se resolvió autorizar el desguace del buque "MS N° 11" a la firma Alkitar S.A. en coordinación con la Prefectura Nacional Naval.
- XV. Que la División Coordinación Operativa – Montevideo informa con fecha 21/07/2017 que según el registro del SGP, el buque de referencia continúa consignado a la Agencia Mindan S.A.
- XVI. Que el Departamento Montevideo sugiere dar de baja la ficha del buque "MS N° 11" del SGP, ya que su última escala fue en el año 2005.
- XVII. Que el Departamento Financiero Contable informa que la firma Alkitar S.A. se encuentra bloqueada debido a deudas que mantiene con esta Administración.
- XVIII. Que por Resolución de Gerencia General N° 172/2017 de fecha 11/05/2017 se resolvió intimar por TCCPC a dicha empresa, el pago de las sumas adeudadas a esta A.N.P. en un plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía y demás acciones que por derecho correspondan.
- XIX. Que por Resolución de Directorio 391/3.879 del 28/06/2017 se resolvió desbloquear provisoriamente y exclusivamente para que se retomen los trabajos de desguace con el buque "MS N° 11", a la firma Alkitar S.A., en un plazo de 90 (noventa) días.
- XX. Que por Resolución de Gerencia General N° 441/2017 de fecha 6/12/2017 se resolvió intimar a la firma Alkitar S.A. por TCCPC el inicio de los trabajos de desguace del buque "MS N° 11" en un plazo de 60 (sesenta) días bajo apercibimiento de tomar las acciones legales que por derecho correspondan.
- XXI. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta que dicho diligenciamiento no se entregó por motivo: *"aviso sin retirar"*.
- XXII. Que con fecha 22/12/2017 se cumplió con la notificación en forma personal a la citada firma.
- XXIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa con fecha 3/05/2018 que no se han constatado tareas de desguace.
- XXIV. Que la Unidad Control Contable informa con fecha 6/06/2018 que no se encuentran registros del buque "MS N° 11".

- XXV. Que la División Notarial informa que no es posible solicitar información registral del citado buque, ya que el Registro Nacional de Buques brinda información sobre buques de bandera Nacional.
- XXVI. Que asimismo la citada División expresa que en relación al nombre del buque surge de la copia de las escrituras de compraventa la denominación "MS 11" y en la ficha de ANP dice "MS N° 11", coincidiendo en ambos caso el N° OMI 7394618.
- XXVII. Que con fecha 24/01/2019 la Unidad Asesoría Técnica informa que el buque "MS N° 11" no cuenta con ninguna cobertura de seguros.
- XXVIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa con fecha 30/01/2019 que el mencionado buque se encuentra varado, con riesgo ambiental y de seguridad y obstruye lo previsto en el proyecto Puerto Capurro, siendo necesario su retiro.
- XXIX. Que por Resolución de Directorio N° 543/3.996 de fecha 21/08/2019 se resolvió intimar a las firmas Alkitar S.A. y Mindan S.A. el retiro del buque "MS N° 11" del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- XXX. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- XXXI. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación de la Resolución de Directorio N° 543/3.996.
- XXXII. Que en el periodo de emplazamiento comprendido entre el 28/08/2019 y 13/09/2019, no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre el buque "MS N° 11".
- XXXIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa que la situación de la mencionada embarcación permanece incambiada.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazo otorgados no se ha procedido al retiro del buque de obrados del Puerto de Montevideo.
- II) Que dicho buque se encuentra varado, con riesgo ambiental, afectando la seguridad y el futuro proyecto Capurro.
- III) Que además, no cuenta con ninguna cobertura de seguros.
- IV) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley 19.670, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono del referido buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO:

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670,

El Directorio en su Sesión 4.005, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos al buque "MS Nº 11", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del impuesto al valor agregado de importación y anticipo del de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Cursar al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2. de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve Nº 3.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.